**COMANDO BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUIA"**
**CONTRATO No. 026-ARC-CBNL05-2026**

| | | |
|---|---|---|
| ENTIDAD: | : | MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA - BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUIA". |
| CONTRATISTA | : | ARIOS COLOMBIA SAS |
| NIT o C.C | : | 900.183.528-6 |
| RÉGIMEN DE VENTAS | : | RÉGIMEN COMÚN |
| DIRECCIÓN | : | Calle 8 No. 42-76, Santiago de Cali |
| TELÉFONO | : | 3148802150 - 3148802150 |
| CIUDAD | : | Santiago de cali |
| CORREO ELECTRÓNICO | : | info@arioscolombia.com.co |
| CUENTA No. | : | 4-690-33-03739-0 |
| BANCO | : | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA |
| TIPO DE CUENTA | : | AHORROS |
| TITULAR | : | ARIOS COLOMBIA S.A.S |

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL :

| DEPENDENCIA AFECTACIÓN | RUBRO | CONCEPTO | REC | SIT | NUEVO SALDO = (A) + (B) + (C) – (D) | AFECTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 226-BFLIM50 | A-02-02-01-002-007 | ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) | 10 | CSF | $ 3.240.000,00 | $ 1.718.317,35 |
| 226-BFLIM50 | A-02-02-01-003-005 | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | 10 | CSF | $ 12.861.640,00 | $ 7.939.547,58 |
| 226-BFLIM50 | A-02-02-01-003-006 | PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO | 10 | CSF | $ 339.000,00 | $ 283.927,38 |
| 226-BFLIM50 | A-02-02-01-003-008 | OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. | 10 | CSF | $ 8.471.700,00 | $ 4.800.487,22 |
| 230-BFLIM51 | A-02-02-01-002-007 | ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) | 10 | CSF | $ 3.444.000,00 | $ 1.952.861,78 |
| 230-BFLIM51 | A-02-02-01-003-003 | PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR | 10 | CSF | $ 276.000,00 | $ 110.519,64 |
| 230-BFLIM51 | A-02-02-01-003-004 | QUÍMICOS BÁSICOS | 10 | CSF | $ 430.000,00 | $ 255.541,80 |
| 230-BFLIM51 | A-02-02-01-003-005 | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | 10 | CSF | $ 11.050.100,00 | $ 5.565.593,50 |
| 230-BFLIM51 | A-02-02-01-003-006 | PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO | 10 | CSF | $ 13.282.036,00 | $ 5.788.111,63 |
| 230-BFLIM51 | A-02-02-01-003-008 | OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. | 10 | CSF | $ 5.429.000,00 | $ 3.509.374,88 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 232-BFLIM52 | A-02-02-01-002-007 | ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) | 10 | CSF | $ 2.000.000,00 | $ 916.435,92 |
| | | 232-BFLIM52 | A-02-02-01-003-004 | QUÍMICOS BÁSICOS | 10 | CSF | $ 975.000,00 | $ 357.390,00 |
| | | 232-BFLIM52 | A-02-02-01-003-005 | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | 10 | CSF | $ 3.840.000,00 | $ 3.673.219,53 |
| | | 232-BFLIM52 | A-02-02-01-003-006 | PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO | 10 | CSF | $ 5.200.000,00 | $ 1.614.635,35 |
| | | 232-BFLIM52 | A-02-02-01-003-008 | OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. | 10 | CSF | $ 4.010.000,00 | $ 2.569.232,65 |
| | | 232-BFLIM52 | A-02-02-01-004-002 | PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) | 10 | CSF | $ 95.000,00 | $ 84.205,58 |
| | | 227-BNL05 | A-02-02-01-002-007 | ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) | 10 | CSF | $ 3.198.612,00 | $ 1.778.484,42 |
| | | 227-BNL05 | A-02-02-01-003-002 | PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS | 10 | CSF | $ 4.305.008,00 | $ 1.967.482,32 |
| | | 227-BNL05 | A-02-02-01-003-003 | PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR | 10 | CSF | $ 2.697.156,00 | $ 1.275.099,70 |
| | | 227-BNL05 | A-02-02-01-003-004 | QUÍMICOS BÁSICOS | 10 | CSF | $ 8.539.300,00 | $ 1.931.111,36 |
| | | 227-BNL05 | A-02-02-01-003-005 | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | 10 | CSF | $ 31.331.468,00 | $ 17.957.173,33 |
| | | 227-BNL05 | A-02-02-01-003-006 | PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO | 10 | CSF | $ 14.505.669,00 | $ 8.961.286,55 |
| | | 227-BNL05 | A-02-02-01-003-008 | OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. | 10 | CSF | $ 7.829.360,00 | $ 4.916.610,00 |
| | | 227-BNL05 | A-02-02-01-004-002 | PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) | 10 | CSF | $ 671.135,00 | $ 509.442,37 |
| | | 229-BRIM5 | A-02-02-01-003-002 | PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS | 10 | CSF | $ 400.000,00 | $ 205.251,21 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 229-BRIM5 | A-02-02-01-003-005 | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | 10 | CSF | $ 3.531.400,00 | $ 1.587.033,38 |
| | | | 229-BRIM5 | A-02-02-01-003-006 | PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO | 10 | CSF | $ 954.975,00 | $ 499.865,39 |
| | | | 229-BRIM5 | A-02-02-01-003-008 | OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. | 10 | CSF | $ 1.592.978,00 | $ 1.273.043,84 |
| | | | 223-GRUPOR | A-02-02-01-002-007 | ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) | 10 | CSF | $ 380.000,00 | $ 229.108,98 |
| | | | 223-GRUPOR | A-02-02-01-003-005 | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | 10 | CSF | $ 1.045.000,00 | $ 821.957,54 |
| | | | 223-GRUPOR | A-02-02-01-003-006 | PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO | 10 | CSF | $ 250.000,00 | $ 151.305,30 |
| | | | 223-GRUPOR | A-02-02-01-003-008 | OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. | 10 | CSF | $ 241.000,00 | $ 92.928,93 |
| | | | 224-FFLUO | A-02-02-01-002-007 | ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) | 10 | CSF | $ 5.600.020,00 | $ 3.290.676,93 |
| | | | 224-FFLUO | A-02-02-01-003-002 | PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS | 10 | CSF | $ 1.055.600,00 | $ 796.773,76 |
| | | | 224-FFLUO | A-02-02-01-003-003 | PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR | 10 | CSF | $ 1.761.160,00 | $ 765.743,10 |
| | | | 224-FFLUO | A-02-02-01-003-004 | QUÍMICOS BÁSICOS | 10 | CSF | $ 103.000,00 | $ 92.624,64 |
| | | | 224-FFLUO | A-02-02-01-003-005 | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | 10 | CSF | $ 17.314.380,00 | $ 9.332.416,57 |
| | | | 224-FFLUO | A-02-02-01-003-006 | PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO | 10 | CSF | $ 5.460.590,00 | $ 3.335.267,38 |
| | | | 224-FFLUO | A-02-02-01-003-008 | OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. | 10 | CSF | $ 4.191.860,00 | $ 2.584.747,51 |
| | | | 224-FFLUO | A-02-02-01-004-002 | PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) | 10 | CSF | $ 264.920,00 | $ 100.781,84 |
| | | | 228-FNO | A-02-02-01-002-007 | ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) | 10 | CSF | $ 1.950.000,00 | $ 972.746,45 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 228-FNO | A-02-02-01-003-002 | PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS | 10 | CSF | $ 2.080.000,00 | $ 1.473.546,10 |
| | | 228-FNO | A-02-02-01-003-003 | PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR | 10 | CSF | $ 575.000,00 | $ 260.000,00 |
| | | 228-FNO | A-02-02-01-003-004 | QUÍMICOS BÁSICOS | 10 | CSF | $ 252.000,00 | $ 189.461,76 |
| | | 228-FNO | A-02-02-01-003-005 | OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | 10 | CSF | $ 10.416.350,00 | $ 6.063.970,84 |
| | | 228-FNO | A-02-02-01-003-006 | PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO | 10 | CSF | $ 4.579.950,00 | $ 1.897.549,71 |
| | | 228-FNO | A-02-02-01-003-008 | OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. | 10 | CSF | $ 2.710.000,00 | $ 2.228.856,30 |
| | | **TOTALES** | | | | | **$ 215.346.367,00** | **$ 118.681.749,30** |
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. | : | 10026 del 21 de abril de 2026<br>VALOR CDP: $215.346.367<br>VALOR A AFECTAR: $118.681.749,30 | | | | | | |
| VALOR DEL CONTRATO | : | **CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($118.681.749,30)** incluido IVA, impuestos, tasas y demás derogaciones que correspondan, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10026 del 21 de abril del 2026. | | | | | | |

El Señor Capitán de Fragata **DIEGO IVÁN MARTÍNEZ OVIEDO**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Puerto Carreño, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.228.488, expedida en Girardot, actuando en su condición de Comandante de la Base Naval No. 5 ARC "ORINOQUIA", debidamente nombrado mediante Resolución Comando Armada No. 1207 del 28 de diciembre de 2025 y Acta de Posesión No. 10781 de fecha 29 de enero del 2026, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquia" de la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, articulo 2 literal b) Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte la firma ARIOS COLOMBIA SAS identificada con NIT 900.183.528-6, representada legalmente por el señor OSWALDO ARIAS SIERRA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.478.269 de Pamplona (Norte de Santander), que en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUÍA.

**PARÁGRAFO:** Queda claro que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre la Base Naval No. 5 ARC “Orinoquia” y EL CONTRATISTA, quien solamente tiene derecho a la suma pactada en el actual contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($118.681.749,30)** incluido IVA, impuestos, tasas y demás derogaciones que correspondan con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10026 del 21 de abril del 2026, distribuidos así:

| DEPENDENCIA | VALOR ACTUAL |
|---|---|
| BFLIM50 | $ 14.742.279,53 |
| BFLIM51 | $ 17.182.003,23 |
| BFLIM52 | $ 9.215.119,03 |
| BNL05 | $ 39.296.690,05 |
| BRIM5 | $ 3.565.193,82 |
| EGCAR | $ 1.295.300,75 |
| FFLUO | $ 20.299.031,73 |
| FNO | $ 13.086.131,16 |
| **TOTAL** | **$ 118.681.749,30** |

**CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.

| USUARIO | LUGAR DE ENTREGA | HORARIO |
|---|---|---|
| Unidades Administrativas y Operativas Orgánicas de la Fuerza Naval de la Orinoquía pertenecientes a la Armada Nacional. | Sector Vía Las Granjas, Jabalí Rojo – Puerto Carreño Vichada. | LUNES A VIERNES DE 0800AM A 1200PM Y DE 0200PM A 0500PM |
| | Km4 vía al Coco en Inírida (Guainía) | |
| | Barrio 20 de Julio, Avenida el Dique Arauca (Arauca). | |
| | Carrera 65 No. 14-91 Zona Industrial Sector Puente Aranda Bogotá D.C Bodega Fuerza Naval de la Orinoquía | |

Los bienes deberán ser entregados en presencia del respectivo Jefe de Almacén y Supervisores del contrato en el horario descrito anteriormente.

**2.1 CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE ENTREGA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **15 DE OCTUBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**NOTA:** Una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, el contratista y el supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, deberán realizar una reunión de inicio, en la cual se tocarán los siguientes temas:

- Alcance del contrato.
- Cronograma de contrato.
- Puntos de control del contrato.
- Criterios de aceptación de los bienes.
- Instructivos de trabajos acordados por el supervisor y el contratista.
- Competencia de los trabajadores.
- Riesgos técnicos en la ejecución del contrato.
- Plan de comunicaciones entre el supervisor y el contratista

**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE EJECUCIÓN:** El contratista se obliga a realizar la entrega de los Bienes en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la recepción del pedido que contenga la solicitud de entrega de los mismos por parte del supervisor designado dentro del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:**

La BASE NAVAL No. 5 ARC “ORINOQUÍA”, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, contra entrega, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la factura electrónica debidamente aprobada en SIIF por el supervisor del contrato, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los sistemas a los sistemas de seguridad social integral ( sistemas de pensiones, de salud, de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada dentro del plazo de ejecución del contrato de los bienes en el Sistema SAP SILOG y Acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato y el contratista, dentro de los (90) días contados a partir de la radicación de los documentos a la División financiera de la Base Naval

N° 5 ARC “Orinoquia” previa disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada de Colombia.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución No. 000165 de 2023 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada de acuerdo con el Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes o servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el Supervisor del contrato, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

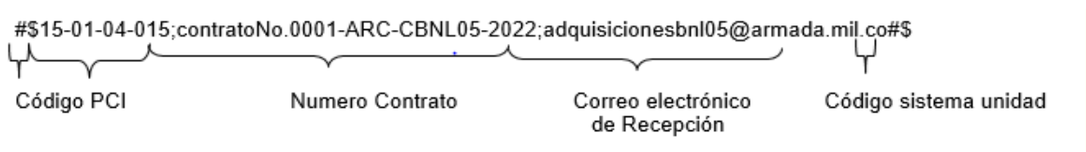
**PROCEDIMIENTO FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

**Nota:** Contratistas que figuren con el código de responsabilidad 52 de la DIAN está obligada a efectuar factura electrónica.

Todas las personas o entidades que se encuentren en calidad de comerciantes, realicen profesiones liberales o presten servicios relacionados con estos, o vendan bienes producto de la actividad agrícola o ganadera deberán expedir factura o documento equivalente, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada de Colombia emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada de Colombia y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 165 del 2023 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF NACION se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):




Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

**Código Sistema:** Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por el software de facturación FACTURADOR SIIF NACION, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

**PCI:** Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

| NIT | DV | PCI SIIF NACION II | SOCIEDAD SILOG | DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD |
|---|---|---|---|---|
| 800.141.684-4 | 4 | 15-01-04-015 | 4008 | BASE NAVAL ARC “ORINOQUIA” |

**Número del contrato:** de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

**Correo electrónico de recepción:** Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
5. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada de Colombia

15-01-04-015;OC10567;adquisicionesbnl05@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico OLIMPIA IT, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

- **Persona jurídica sin personal a cargo**: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La Base Naval N° 5 ARC "Orinoquia" de la Armada de Colombia no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

**PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO**: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

**PARÁGRAFO OCTAVO**: En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. La División Financiera de la Base Naval No. 5 ARC "ORINOQUIA", liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

| RETENCIONES A REALIZARSE POR LA BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUÍA" AL VALOR DEL CONTRATO | | |
|---|---|---|
| **1** | RETENCIÓN EN LA FUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL | 2,5% - DECLARANTES<br>3,5% - NO DECLARANTES |
| **2** | RETE-IVA | 15% SOBRE EL VALOR DE IVA |
| **3** | RETENCIÓN ICA (INDUSTRIA Y COMERCIO) | TARIFA 6,5 X MIL - REFERENCIA PUERTO CARREÑO, VICHADA PARA ACTIVIDAD CIIU 4773 (COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ASEO, LIMPIEZA Y COSMÉTICOS) ; PODRÁ VARIAR SEGÚN EL MUNICIPIO DONDE SE CAUSE EL IMPUESTO. |

No obstante lo anterior, la entidad aplicará las demás retenciones, impuestos, tasas, contribuciones o descuentos a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente y la naturaleza del contrato al momento de efectuarse cada pago.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y SUBCONTRATOS.** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de Base Naval ARC "Orinoquía", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

En caso que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de La Base Naval No.5 ARC "Orinoquía", para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: a) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. d) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y

certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse está a cargo del señor Teniente de Corbeta **RICO RODRIGUEZ CARLOS DANILO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1004903466, quien se encuentra a bordo de la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía" en el Departamento de Administración División de Abastecimientos, quien podrá ser reemplazado por la Base Naval ARC "ORINOQUIA", por razones del servicio, para lo cual ésta informará mediante escrito el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA. Dicho supervisor además de las funciones establecidas en Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, por la cual se expide el Manual de contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, velará especialmente por: **1.** Suscribir el acta de inicio. **2.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **3.** Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado.**4**. Aceptar o rechazar el objeto contratado. **5.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar, de salud en el trabajo e industrial durante la ejecución del contrato. **6.** Informar de manera oportuna a la Base Naval ARC "Orinoquia", los hechos que considere relevantes durante la ejecución del presente contrato. **7.** Verificar que el valor y características/especificaciones técnicas de los bienes, como mínimo correspondan a las relacionadas en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 019-ARC-CBNL05-2026, la oferta del contratista presentada en la Base Naval No.5 ARC "Orinoquia", el 04 de mayo de 2026. **8.** Presentar en los Cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante Base Naval No.5 ARC "ORINOQUIA", en el cual se describa la totalidad de los bienes recibidos. **9.** Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA para efectos de coordinación de la prestación idónea y oportuna de los bienes. **10**. El supervisor del contrato debe verificar: **a)** Que las facturas se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **b)** Que lo facturado corresponda a los precios y bienes pactados en el contrato y que los valores no excedan el presupuesto oficial del mismo. **c)** Que cada factura firmada, sea enviada a la Base Naval No.5 ARC "Orinoquia". **d)** Que se realicen las Entradas en el programa SAP de cada factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. **e)** Que se radiquen en la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquia", las actas de recepción a satisfacción, informes de supervisión, evaluación de proveedores, facturas, certificaciones de aportes parafiscales vigentes y entradas de almacén en el programa SAP para el trámite de cada factura. **f)** El cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte de la firma contratista, dejando constancia de lo anterior tantos pagos parciales se realicen**. 11.** Preparar y entregar el proyecto de acta de liquidación a la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquia", una vez se haya completado la ejecución del contrato, la cual deberá estar debidamente diligenciada y soportada. **12**. Efectuar evaluación del contratista acorde al formato SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO TERCERO.** De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual.

**CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUIA":** En general son obligaciones del **CONTRATANTE:** En general son obligaciones del **CONTRATANTE:** 1. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el

Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (06) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14**. La Armada de Colombia se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **15**. Exigir al contratista compromisos informales para la adopción de medidas de respeto y promoción de derechos humanos durante la ejecución del contrato**. 16.** Alertar a los entes de control, en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las violaciones de derechos humanos que ocurran con ocasión a los procesos de compra pública. **17.** Velar porque la ejecución de los contratos sea respetuosa de los derechos humanos. Esto implica establecer medidas apropiadas para reaccionar ante la falta de cooperación de los proveedores en estas situaciones. **18.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1**. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales ofertados. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente entrega de los bienes del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9**. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10**. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes suministrados prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por la calidad de los bienes suministrados prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. **14**. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución. **15.** La Armada de Colombia se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16**. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda. **18**. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato,

dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. **19. CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA:** El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad. **20.** El contratista deberá allegar documento donde se compromete en todas las actuaciones que realicen con ocasión del proceso de contratación a respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad (el compromiso debe ser aprobado por la junta directiva – cunado aplique). **21.** Cumplir la prohibición de evitar en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebre con la Armada de Colombia - Base Naval ARC "Orinoquía" provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos. **22.** En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de Legalidad y Transparencia - DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2414. **23.** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA Se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto contratado e instalaciones que llegare a conocer, con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS**

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, Título III "*Garantías*".

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.<br><br>Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. |
| Asegurado/ beneficiario | **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL –**Base Naval No. 5ARC "Orinoquía" , identificada con NIT **800.141.684-4** |

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.</td><td>30%</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la entidad estatal</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo de ejecución el contrato y seis (06) meses</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo de ejecución el contrato y y un (01) año más</td><td>30%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Plazo de ejecución y cinco (05) años más</td><td>NO APLICA</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
<ul>
<li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li>
<li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li>
<li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li>
</ul>
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
<ul>
<li>Número y año del contrato</li>
<li>Objeto del contrato</li>
<li>Firma del representante legal del contratista</li>
<li>Ampara el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato, Que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que, Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.</li>
<li>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</li>
</ul>
</td></tr>
</table>

- **GARANTÍA TÉCNICA:** El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes en las cantidades mínimas requeridas por la Base Naval No. 5 ARC “Orinoquía” de la Armada de Colombia, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de un (1) año, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la Base Naval No. 5 ARC “Orinoquía” de la Armada de Colombia, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato, en este caso corresponderá a la Base Naval No. 5 ARC “Orinoquía” de la Armada de Colombia notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada de Colombia. Si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada de Colombia, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada de Colombia.

## 7.1. NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.

- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**Parágrafo 1. Exoneración de Responsabilidad de la Garantía.** El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

**Parágrafo 2. Suspensión y Ampliación del Plazo de Garantía:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FACULTADES EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, serán facultades de la ARMADA DE COLOMBIA, las contempladas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la norma citada.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SANCIONES**: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

La Base Naval No. 5 ARC “Orinoquía”, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es).

Y en todo caso:

**MULTAS**

1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.

4. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
5. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
6. Por incumplir los ofrecimientos realizados en su propuesta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. Parágrafo 1. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el capítulo VII de la Resolución 4130 del 16 de junio de 2023, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto.

**Parágrafo 1**. La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

**Parágrafo 2.** APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

**Parágrafo 3.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 4.** Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

**Parágrafo 5.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

**Parágrafo 6.** El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

**Parágrafo 7.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 8.** Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

**Parágrafo 9**. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

**CLÁUSULA PENAL.**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval No. 5 ARC “Orinoquía” de la Armada Nacional a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato dejado de ejecutar. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause. No obstante, la Base Naval ARC “Orinoquía” de la Armada Nacional se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el

artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

**Parágrafo 1:** La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

**Parágrafo 2.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

**Parágrafo 3.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

**Parágrafo 4.** Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL ARC "ORINOQUÍA", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la Base Naval ARC "ORINOQUIA" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los servicios prestados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD** El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** La BASE NAVAL No. 5 ARC "ORINOQUIA", no será responsable por actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por EL CONTRATISTA que llegare a celebrar y ejecutar el contrato, como tampoco de los actos o incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del CONTRATISTA. La relación contractual será exclusiva del CONTRATISTA y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. EL CONTRATISTA, garantiza mantener indemne a la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquia" frente a cualquier reclamación judicial y extrajudicial por parte de terceros por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones y hechos que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía

técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CESIÓN** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA**. **ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional. Igualmente "dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Base Naval ARC "Orinoquía" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

La liquidación se realizará a través de la plataforma SECOP II, el cual se publicará el acta liquidación debidamente firmada por las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS.** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10026 del 21 de abril del 2026. **2.** Estudio Previo de fecha 25 de marzo 2026. **3.** Pliegos de Condiciones No. 019-ARC-CBNL05-2026 incluyendo todos y cada uno de los actos administrativos expedidos en desarrollo del mismo tales como adendas, actas de los comités de adquisiciones, formularios de preguntas y respuestas, etc. **4.** Oferta del CONTRATISTA, presentada a la Base Naval ARC "Orinoquia", el 20 de abril de 2026 **5.** Actas Comités de Adquisiciones de la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquia". **6.** Resolución de Adjudicación del proceso. **7.** Certificado de Registro Presupuestal**. 8.** Certificación de afiliación frente al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 "Los contratos estatales constarán por escrito" previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la ley 527 de 1999 se satisface con un mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que en el SECOP II contiene la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los

procesos contractuales adelantados por las entidades estatales, la aprobación del documento generado por la plataforma diseñada por Colombia Compra eficiente constituirá el contrato estatal.

En concordancia con lo anterior, de conformidad con la guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II los contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma, tiene validez jurídica y probatoria.

Para constancia se firma electrónicamente el presente contrato por las partes, acuerdo fecha y hora señalada en la plataforma SECOP II.

# ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO DEL CONTRATO

| ITEM | DESCRIPCION | Código Alfanúmerico2 | Nombre de la Cuenta CCP2 | Unidad de Medida | NECESIDAD FINAL | VALOR UNIT. ACUERDO SUBASTA | VALOR FINAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1** | ÁCIDO MURIÁTICO, PRESENTADO EN GARRAFA PLÁSTICA DE TRES MIL OCHOCIENTOS (3.800) CC, APTO PARA LIMPIEZA Y DESINCRUSTACIÓN DE SUPERFICIES. | **A-02-02-01-003-004-02** | PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS BÁSICOS N.C.P. | GALON | 39 | $ 18.810,00 | $ 733.590,00 |
| **2** | ÁCIDO MURIÁTICO, PRESENTACIÓN EN TARRO PLÁSTICO DE QUINIENTOS (500) CC, DE USO INSTITUCIONAL. | **A-02-02-01-003-004-02** | PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS BÁSICOS N.C.P. | UNIDAD | 51 | $ 5.789,04 | $ 295.241,04 |
| **3** | AMBIENTADOR DE FRAGANCIA TIPO VARIADA CON DISPOSITIVO ELECTRICO AUTOMATICO CON 01 REPUESTO DE 200CC-270CC, CON BATERIAS SIN NECESIDAD DE CONEXION ELECTRONICA , DESTINADO A LA AMBIENTACIÓN DE ESPACIOS INTERIORES, FORMULADO A BASE DE ESENCIAS AROMÁTICAS DE ORIGEN NATURAL O SINTÉTICO, BAÑOS Y ÁREAS COMUNES | **A-02-02-01-003-005-03** | JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR | UNIDAD | 2 | $ 36.839,90 | $ 73.679,80 |
| **4** | AMBIENTADOR DE PARED DISPOSITIVO ELECTRÒNICO CON REPUESTO EN ACEITE TAMAÑO 21 - 25 ML | **A-02-02-01-003-005-03** | JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR | UNIDAD | 14 | $ 18.946,21 | $ 265.246,94 |
| **5** | AMBIENTADOR EN AEREOSOL X 400ML | **A-02-02-01-003-005-03** | JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR | UNIDAD | 193 | $ 10.525,64 | $ 2.031.448,52 |
| **6** | AMBIENTADOR LIQUIDO DE ACEITES NATURALES, OBTENIDO DE EXTRACTO DE FRUTAS PARA CREAR AMBIENTES AGRADABLES, CON VARITAS BAMBÚ x 80 ml EN PRESENTACION (02) UNIDADES | **A-02-02-01-003-005-03** | JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR | PAQUETE X 2 UNIDADES | 45 | $ 11.994,44 | $ 539.749,80 |
| **7** | AMBIENTADOR LÍQUIDO EN ACEITE PARA VEHÍCULO, DE USO AUTOMOTOR, SIN NECESIDAD DE CONEXIÓN ELÉCTRICA, APTO PARA INSTALACIÓN EN LAS REJILLAS DEL AIRE ACONDICIONADO, PRESENTADO EN UNIDAD DISPENSADORA MÁS UN (1) REPUESTO, CON | **A-02-02-01-003-005-03** | JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR | UNIDAD | 196 | $ 7.894,20 | $ 1.547.263,20 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | CONTENIDO DE SIETE (7) ML, APTO PARA AMBIENTACIÓN INTERIOR DEL VEHÍCULO. | | | | | | |
| **8** | AMBIENTADOR LÍQUIDO PARA PISOS, DE USO INSTITUCIONAL, CON AROMAS VARIADOS, APTO PARA AMBIENTACIÓN Y LIMPIEZA DE SUPERFICIES LAVABLES, PRESENTADO EN ENVASE TIPO CUÑETE CON CAPACIDAD DE VEINTE (20) LITROS, PRODUCTO NUEVO Y ADECUADO PARA LABORES DE ASEO GENERAL. | **A-02-02-01-003-005-03** | JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR | CUÑETE X 20 LTS | 32 | $ 37.278,80 | $ 1.192.921,60 |
| **9** | AMBIENTADOR PARA PISO POR GALÓN (AMBIENTADOR POR GALÓN DE 3785 ML. AMBIENTADOR Y DESINFECTANTE PARA PISO Y BAÑO.). | **A-02-02-01-003-005-03** | JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR | GALÒN | 366 | $ 11.911,79 | $ 4.359.715,14 |
| **10** | ATOMIZADOR PRODUCTO PARA FUMIGAR Y ASPERSAR FERTILIZANTES, DE USO MANUAL TIPO ATOMIZADOR ELABORADO EN PLÁSTICO REUTILIZABLE CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CC | **A-02-02-01-003-008-09** | OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P. | UNIDAD | 68 | $ 3.157,63 | $ 214.718,84 |
| **11** | BALDE PLÁSTICO DE USO INSTITUCIONAL, FABRICADO EN MATERIAL PLÁSTICO RESISTENTE DE ALTA DURABILIDAD, COLOR NEGRO, CON DISEÑO TIPO TINA O CAPAZO, DOTADO DE MANIJA METÁLICA O PLÁSTICA RESISTENTE PARA FÁCIL TRANSPORTE, APTO PARA EL MANEJO DE AGUA, MEZCLAS Y RESIDUOS EN LABORES DE ASEO, LIMPIEZA, CONSTRUCCIÓN O USO GENERAL, DE FÁCIL LIMPIEZA, LIVIANO, ESTABLE Y ADECUADO PARA USO FRECUENTE EN ENTORNOS INSTITUCIONALES E INDUSTRIALES. CAPIDAD DE (12) A (15) LITROS. | **A-02-02-01-003-006-09** | OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS | UNIDAD | 3 | $ 5.591,80 | $ 16.775,40 |
| **12** | BALDE ELABORADO EN PLÁSTICO TIPO POLIPROPILENO, DE USO INSTITUCIONAL, CON CAPACIDAD MÍNIMA DE DOCE (12) LITROS, DOTADO DE MANIJA MÓVIL PARA FÁCIL TRANSPORTE, CON PICO ANTIDERRAMES PARA CONTROL DE VERTIDO, DISPONIBLE EN COLORES AMARILLO, AZUL Y ROJO, APTO PARA LABORES DE ASEO, LIMPIEZA Y USO GENERAL. | **A-02-02-01-003-006-09** | OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS | UNIDAD | 130 | $ 6.057,79 | $ 787.512,70 |
| **13** | BALDE EXPRIMIDOR DE TRAPEROS DE USO INSTITUCIONAL, FABRICADO EN PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA, COLOR AMARILLO, DOTADO DE SISTEMA DE EXPRIMIDO MECÁNICO CON PALANCA PARA CONTROL DE HUMEDAD DEL TRAPERO, CON COMPARTIMIENTO PARA AGUA, CAPACIDAD | **A-02-02-01-003-006-09** | OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS | UNIDAD | 11 | $ 214.353,14 | $ 2.357.884,54 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | APROXIMADA ENTRE VEINTICINCO (25) Y TREINTA (30) LITROS, EQUIPADO CON CUATRO RUEDAS GIRATORIAS PARA FÁCIL DESPLAZAMIENTO, MANGO ERGONÓMICO PARA MANIOBRA SEGURA, SEÑALIZACIÓN DE PRECAUCIÓN INTEGRADA, DIMENSIONES APROXIMADAS: LARGO ENTRE 80 Y 90 CM, ANCHO ENTRE 45 Y 55 CM, ALTO ENTRE 70 Y 85 CM, APTO PARA LABORES DE ASEO Y LIMPIEZA DE PISOS EN ENTORNOS INSTITUCIONALES | | | | | | |
| **14** | BAYETILLA EN TELA FILETEADA COLOR ROJO SIN ESTAMPADO | **A-02-02-01-002-007** | ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) | METRO | 2 | $ 8.420,49 | $ 16.840,98 |
| **15** | BLANQUEADOR DESINFECTANTE EN PRESENTACION DE 3800 CM3, SIN FRAGANCIA. - CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) CON EFECTO ANTIBACTERIAL EN UNA CONCENTRACION MINIMA DEL 0,2%- CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACION MINIMA DEL 1,5%. CONOCIDO COMO HIPLOCLORITO DE SODIO | **A-02-02-01-003-005-03** | JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR | GALON | 239 | $ 11.051,90 | $ 2.641.404,10 |
| **16** | BOLSA DE CANECA 40 X 40 CM, CALIBRE 2, GENERAL EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD EXTRAFUERTE, COLOR: NEGRO. PAQ. X 10 UNDS | **A-02-02-01-003-006-04** | PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO | PAQUETE | 309 | $ 2.105,06 | $ 650.463,54 |
| **17** | BOLSA DE CANECA 40 X 50CM, ROLLO X 30 UNIDADES 7-12L CALIBRE 1, GENERAL EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD EXFRAFUERTE, COLOR: NEGRO, PAQ X 10 UNDS | **A-02-02-01-003-006-04** | PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO | PAQUETE | 3 | $ 11.578,20 | $ 34.734,60 |
| **18** | BOLSA PARA BASURA 125 CM LARGO X 100 CM DE ANCHO, COLORES VERDE, GRIS, AZUL Y ROJO, BOLSAS BIODEGRADABLES, CON FONDO REDONDO REFORZADO DE MAS CAPACIDAD PRACTICA E HIGIENICA, TIPO INDUSTRIAL, MATERIAL POLIPROPILENO, PARA CONTENEDORES DE BASURAS DE TAMAÑO INDUSTRIAL, DESECHO DE OBJETOS NO APROVECHABLES, , PAQUETE X10 UNIDADES | **A-02-02-01-003-006-04** | PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO | PAQUETE | 235 | $ 7.894,20 | $ 1.855.137,00 |
| **19** | BOLSA PARA BASURA DIMENSIÓN 120 CM X 90 CM CALIBRE 2, GENERAL EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD COLOR NEGRO. PAQ. X 10 | **A-02-02-01-003-006-04** | PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO | PAQUETE | 63 | $ 9.605,96 | $ 605.175,48 |
| **20** | BOLSA PARA BASURA. - Bolsa de 100 x 120 NEGRA. - UNIDAD DE MEDIDA PQTE X 6 UNIDAD CAL 3. | **A-02-02-01-003-006-04** | PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO | PAQUETE | 117 | $ 12.630,78 | $ 1.477.801,26 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **21** | BOLSA PARA BASURA COLOR NEGRO - Bolsa de 60 X 80 CMS. - UNIDAD DE MEDIDA PQTE X 30 UNIDAD CAL 2. | **A-02-02-01-003-006-04** | PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO | PAQUETE | 54 | $ | 16.841,05 | $ | 909.416,70 |
| **22** | BOLSA PLÀSTICA EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD 90X130CM X 12 UNIDADES. COLOR GRIS | **A-02-02-01-003-006-04** | PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO | PAQUETE | 76 | $ | 13.683,34 | $ | 1.039.933,84 |
| **23** | BOLSA PLASTICA EN POLIETILENO ALTA DENSIDAD COLOR BLANCO 60 X 70 CM CALIBRE 3 PAQ. X 10 UNIDADES | **A-02-02-01-003-006-04** | PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO | PAQUETE | 175 | $ | 7.894,20 | $ | 1.381.485,00 |
| **24** | BOLSA PLASTICA EN POLIETILENO BAJA DENSIDAD NEGRA 125 X 130 CALIBRE 2 PAQ. X 12 UNDS | **A-02-02-01-003-006-04** | PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO | PAQUETE | 22 | $ | 21.051,35 | $ | 463.129,70 |
| **25** | BRILLA METAL CREMA COLOR ROJO. COMPONENTES : AGUA,OXIDO DE ALUMINIO ,SOLVENTE DE HIDROCARBURO 24 % , ACIDO OLEICO, HIDROXIDO DE AMONIO 0.67% PRESENTACION TUBO POR 70 GRAMOS | **A-02-02-01-003-005-03** | JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR | UNIDAD | 46 | $ | 15.788,48 | $ | 726.270,08 |
| **26** | BRILLO FINO EN LANA DE ACERO, 100% CON BAJO CONTENIDO EN CARBÓN, PRESENTACIÓN: PAQUETE POR 12 UNIDADES | **A-02-02-01-004-002** | PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) | PAQUETE | 29 | $ | 2.894,48 | $ | 83.939,92 |
| **27** | BULTO DE TRAPO TIPO CARPETA, CONFECCIONADO EN MATERIAL TEXTIL RECICLADO O SIMILAR, COSIDO PARA MAYOR RESISTENCIA Y DURABILIDAD, PRESENTADO EN BULTO CON PESO TOTAL DE CINCUENTA (25) KILOGRAMOS | **A-02-02-01-002-007** | ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) | BULTO X 25 KG | 82 | $ | 114.554,49 | $ | 9.393.468,18 |
| **28** | CANECA PLÀSTICA COLOR ROJO CAPACIDAD DE 55 GALONES PARA ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS | **A-02-02-01-003-006-09** | OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS | UNIDAD | 4 | $ | 136.834,28 | $ | 547.337,12 |
| **29** | CANECA PLÀSTICA TAMAÑO MEDIANO PARA OFICINA DE 20 LITROS, COLOR BLANCO - GRIS CON PEDAL INTEGRADO | **A-02-02-01-003-006-09** | OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS | UNIDAD | 38 | $ | 33.960,46 | $ | 1.290.497,48 |
| **30** | CEPILLO PARA ASEO GENERAL PISO, CON DIMENSIÓN MENOR O IGUAL A 35 CM, CON BANDA, CON MANGO, CON CERDAS EN FIBRA PLÁSTICA Y SOPORTE EN ESPUMA SINTÉTICA. UTENSILIO EMPLEADO EN LA LIMPIEZA DE PISOS TANTO INTERIORES COMO EXTERIORES, ELABORADO CON CERDAS O FILAMENTOS SEMEJANTES, SUJETAS A UN SOPORTE, CON PALO EN MADERA INCLUIDO | **A-02-02-01-003-008-09** | OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P. | UNIDAD | 61 | $ | 9.500,00 | $ | 579.500,00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **31** | CEPILLO PARA LAVAR ROPA CON CUERPO EN PLÁSTICO, CERDAS ELABORADAS EN FIBRA SINTÉTICA TIPO PLANCHITA | **A-02-02-01-003-008-09** | OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P. | UNIDAD | 15 | $ 4.210,21 | $ 63.153,15 |
| **32** | CERA LIQUIDA PARA AUTOS CON FILTRO UV Y ATOMIZADOR, CPA ULTRARESISTENTE X 500ML | **A-02-02-01-003-003-05** | VASELINA, CERA DE PARAFINA, CERA DE PETRÓLEO DE MICROCRISTALINA, CERA CRUDA, OZOCERITA, CERA DE LIGNITO, CERA DE TURBA, OTRAS CERAS MINERALES Y PRODUCTOS SIMILARES, COQUE DE PETRÓLEO, BETÚN DE PETRÓLEO Y OTROS RESIDUOS DE LOS ACEITES DE PETRÓLEO O | UNIDAD | 111 | $ 13.000,00 | $ 1.443.000,00 |
| **33** | CHUPA TIPO CAMPANA ELABORADA EN CAUCHO DIÁMETRO MÍNIMO DE 12 CM MANGO ELABORADO EN PLÁSTICO O MADERA MANGO CON LONGITUD MÍNIMA DE 33 CM | **A-02-02-01-003-006-02** | OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO | UNIDAD | 28 | $ 4.736,49 | $ 132.621,72 |
| **34** | CHURRUSCO DE CERDAS DURAS ELABORADAS EN FIBRAS PLASTICAS- EXTENSION MINIMA DE LAS CERDAS ES DE 2,5 CM- BASE Y MANGO ELABORADOS EN PLASTICO- MANGO CON LONGITUD MINIMA DE 33 CM | **A-02-02-01-003-008-09** | OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P. | UNIDAD | 33 | $ 4.736,49 | $ 156.304,17 |
| **35** | CLORO LIQUIDO PRESENTACION POR CUÑETE DE 20 LT | **A-02-02-01-003-005-03** | JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR | CUÑETE X 20 LTS | 21 | $ 42.102,79 | $ 884.158,59 |
| **36** | CLORO EN PRESENTACION POR 1.000 ML | **A-02-02-01-003-005-03** | JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR | UNIDAD | 258 | $ 3.420,78 | $ 882.561,24 |
| **37** | CONTENEDOR PARA RESIDUOS CON RUEDAS, MATERIAL POLIETILENO, RESISTENTE A CUALQUIER AMBIENTE, 360 LITROS, COLOR NEGRO, CON RUEDAS EMPOTRADAS QUE EVITAN DAÑOS EN PAREDES Y ENTRADAS, CON RUEDAS DE RUBBERMAID CIERRE, MANGO ANTIDESLIZANTE PARA TRANSPORTAR CÓMODAMENTE. | **A-02-02-01-003-006-09** | OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS | UNIDAD | 3 | $ 499.971,59 | $ 1.499.914,77 |
| **38** | CREMA LAVAPLATOS ANTI-BACTERIAL, CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES), CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE PRESENTACIÓN 850 GR | **A-02-02-01-003-005-03** | JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR | UNIDAD | 308 | $ 9.473,06 | $ 2.917.702,48 |
| **39** | CREOLINA CORRIENTE SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DE FENOLES DE 4% X1000 CC | **A-02-02-01-003-005-03** | JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR | UNIDAD | 21 | $ 7.894,20 | $ 165.778,20 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **40** | CREOLINA LIQUIDO RECIPIENTE PLÀSTICO PRESENTACIÒN X GALÓN, CONCENTRACIÒN MÌNIMA FENOLES 4% | **A-02-02-01-003-005-03** | JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR | GALON | 10 | $ | 23.682,78 | $ | 236.827,80 |
| **41** | DESENGRASANTE INDUSTRIAL ELABORADO CON TENSO ACTIVOS BIODEGRADABLES EN PRESENTACION DE 3800 CC | **A-02-02-01-003-005-03** | JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR | GALON | 108 | $ | 19.602,00 | $ | 2.117.016,00 |
| **42** | DESINFECTANTE EN PASTA PARA BAÑOS COLOR AZUL CON AGENTES BACTERICIDAS, FUNGICIDAS Y VIRUCIDAS PRESENTACIÒN 30 GR X 3UND CADA PAQUETE | **A-02-02-01-003-005-03** | JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR | PAQUETE | 17 | $ | 13.683,34 | $ | 232.616,78 |
| **43** | DESTAPA CAÑERÍAS DE 500 CC CON SODA CAUSTICA CON AGENTE(S) QUE DEGRADA(N) LA MATERIA ORGÁNICA.- PARA USO EN TUBERÍAS PLÁSTICAS Y METÁLICAS.EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CC | **A-02-02-01-003-005-04** | PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P. | UNIDAD | 20 | $ | 6.841,60 | $ | 136.832,00 |
| **44** | DESTAPADOR DE CAÑERIA CON AGENTE(S) QUE DEGRADA(N) LA MATERIA ORGÁNICA.CONTIENE ACIDO CLORHIDRICO, HIDROXIDO DE POTASIO Y ACIDO SULFURICO PARA USO EN TUBERÍAS PLÁSTICAS Y METÁLICAS. EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 300 CC | **A-02-02-01-003-005-04** | PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P. | UNIDAD | 12 | $ | 15.788,48 | $ | 189.461,76 |
| **45** | DETERGENTE DE USO GENERAL EN POLVO POR BOLSA DE 1000 GR | **A-02-02-01-003-005-03** | JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR | UNIDAD | 88 | $ | 8.420,49 | $ | 741.003,12 |
| **46** | DETERGENTE EN POLVO CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 8% MÚLTIPLES FRAGANCIAS, CADA UNIDAD POR 500GR | **A-02-02-01-003-005-03** | JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR | UNIDAD | 8 | $ | 4.736,49 | $ | 37.891,92 |
| **47** | DETERGENTE LIQUIDO NEUTRO MULTIUSOS. CONTIENE TENSOACTIVO ANIÓNICO Y SECUESTRANTE QUE OTORGAN UN ALTO DESEMPEÑO EN LA REMOCIÓN DE SUCIEDAD. PH NEUTRO QUE GARANTIZA UN BALANCE ENTRE EL GRADO DE ACIDEZ O BASICIDAD DE LA SUPERFICIE. LIBRE DE FOSFATOS. PRODUCTO BIODEGRADABLE. PRESENTACION EN CUÑETE POR 20LT. | **A-02-02-01-003-005-03** | JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR | CUÑETE X 20 LTS | 3 | $ | 49.997,08 | $ | 149.991,24 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **48** | DISPENSADOR ELABORADO EN PLÁSTICO ABS BLANCO- CON VÁLVULA MANUAL ANTICORROSIVA.- USO HABILITADO PARA CUALQUIER JABÓN LÍQUIDO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 900 CC- CON CERRADURA Y LLAVE- INCLUYE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA INSTALACIÓN EN PARED | **A-02-02-01-003-006-09** | OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS | UNIDAD | 5 | $ | 47.365,67 | $ 236.828,35 |
| **49** | DISPENSADOR DE JABON LIQUIDO CON VALVULA X 500 ML X FABRICACIÓN EN PLASTICO X COLOR TRANSPARENTE. | **A-02-02-01-003-006-09** | OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS | UNIDAD | 77 | $ | 3.157,63 | $ 243.137,51 |
| **50** | ESCOBA CERDA SUAVE CON MANGO EN MADERA, CON ÁREA DE BARRIDO MAYOR A 30 Y MENOR O IGUAL A 41 CM, CON ACOPLE PLÁSTICO ROSCADO, CON MANGO, MATERIAL DE LAS CERDAS EN FIBRA PLÁSTICA PLUMILLADA, TEXTURA DE LAS CERDAS SUAVE Y MATERIAL DE LA BASE EN PLÁSTICO. | **A-02-02-01-003-008-09** | OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P. | UNIDAD | 486 | $ | 9.605,96 | $ 4.668.496,56 |
| **51** | ESCOBA DE CERDAS DURAS ELABORADAS CON PET CALIBRE ENTRE 0,4 Y 0,5 MM.- AREA DE BARRIDO MINIMA DE 25 CM DE LARGO POR 7 CM DE ANCHO POR 7CM DE ALTO- MATERIAL DE BASE EN PLASTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA- MINIMO 85 MOÑOS- CON MANGO EN MADERA UNA EXTENSION MINIMA DE 120 CM | **A-02-02-01-003-008-09** | OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P. | UNIDAD | 189 | $ | 11.578,20 | $ 2.188.279,80 |
| **52** | ESCOBA DE CERDAS FIBRA DURA ,MATERIAL POLIETILENO RECICLADO CON MANGO METALPLASTICO, PARA LAVAR Y REFREGAR SUPERFICIES DURAS, CON UNA MEDIDA DE 130CM DE ALTO, 30CM DE ANCHO, 4CM DE LARGO, INCLUIDO LA ROSCA Y PALO DE MADERA | **A-02-02-01-003-008-09** | OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P. | UNIDAD | 101 | $ | 11.578,20 | $ 1.169.398,20 |
| **53** | ESPONJA CON RECUBRIMIENTO DE MALLA SUAVE PARA LAVAR PLATOS COLORES VARIADOS X 3 UNIDADES | **A-02-02-01-002-007** | ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) | PAQUETE | 97 | $ | 3.157,63 | $ 306.290,11 |
| **54** | ESPONJILLA DE FIBRA SINTÉTICA COLOR VERDE X 12UND | **A-02-02-01-003-006-09** | OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS | PAQUETE | 18 | $ | 4.210,21 | $ 75.783,78 |
| **55** | GEL ANTIBACTERIAL EN RECIPIENTE PLÀSTICO DE 300 CC CON APLICADOR, CON AGENTE ANTIBACTERIAL Y HUMECTANTE CON FRAGANCIA | **A-02-02-01-003-005-03** | JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR | UNIDAD | 2 | $ | 6.315,33 | $ 12.630,66 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **56** | GUANTES TIPO DOMESTICO E INDUSTRIAL- ELABORADOS EN LATEX- CALIBRE MINIMO DE 9-25 ANTIALERGICO- TALLAS SURTIDAS - COLOR NEGRO O AMARILLO- EMPOVALDOS | **A-02-02-01-003-006-02** | OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO | PAR | 194 | $ | 4.736,49 | $ 918.879,06 |
| **57** | INSECTICIDA CONTRA EL COMEJÉN LIQUIDO EN RECIPIENTE PLÁSTICO POR 470 CC | **A-02-02-01-003-004-06** | ABONOS Y PLAGUICIDAS | UNIDAD | 27 | $ | 17.641,80 | $ 476.328,60 |
| **58** | INSECTICIDA EN SPRAY PARA ELIMINAR INSECTOS VOLADORES - CON ACCIÓN RESIDUAL HASTA POR 4 SEMANAS - SIN OLOR X 350 ML. | **A-02-02-01-003-004-06** | ABONOS Y PLAGUICIDAS | UNIDAD | 57 | $ | 15.788,48 | $ 899.943,36 |
| **59** | JABÓN ANTIBACTERIAL PARA MANOS CON AGENTE LIMPIADOR EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 6% - CON AGENTE HUMECTANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 3% PH PRESENTACION POR GALON | **A-02-02-01-003-005-03** | JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR | GALON | 36 | $ | 21.051,35 | $ 757.848,60 |
| **60** | JABON CON DISPENSADOR PARA MANOS LIQUIDO RECIPIENTE PLASTICO DE 500 CC CON TAPA TIPO ROSCA CON AGENTE LIMPIADOR Y HUMECTANTE MULTIPLES FRAGANCIAS | **A-02-02-01-003-005-03** | JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR | UNIDAD | 66 | $ | 6.315,33 | $ 416.811,78 |
| **61** | JABÓN LAVAPLATOS LIQUIDO CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. - DISPONIBLE EN MÚLTIPLES FRAGANCIAS EN RECIPIENTE PLÁSTICO DE MÍNIMO 1000ML | **A-02-02-01-003-005-03** | JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR | UNIDAD | 3 | $ | 6.315,33 | $ 18.945,99 |
| **62** | JABÓN LAVAPLATOS EN PASTA. PRODUCTO EMPLEADO PARA DESENGRASAR UTENSILIOS Y ARTEFACTOS DE COCINA. INTEGRANTE ACTIVO QUE AYUDA A QUITAR LA GRASA DE PLATOS Y UTENSILIOS DE COCINA. - LIMÓN X 450 GR G , LAVA ARRANCA LA GRASA MÁS DIFÍCIL, TIENE UNA AGRADABLE FRAGANCIA Y EXTRACTO DE LIMÓN, CREMA VISCOSA DE COLOR VERDE, CON PODER DETERGENTE Y ARRANCA GRASA; ESTA REFORZADA CON HUMECTANTES QUE PROTEGEN SUS MANOS Y CONSERVAN INTACTA SU PIEL. PRESENTACIÓN, ENVASES PLÁSTICOS, SEMI-SÓLIDO, HOMOGÉNEO Y LIBRE DE GRUMOS., PH 10 -11, ACCIÓN ABRASIVA. | **A-02-02-01-003-005-03** | JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR | UNIDAD | 27 | $ | 5.789,04 | $ 156.304,08 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **63** | JABON LIQUIDO PARA AUTOS SHAMPOO CERA AUTOBRILLANTE DOYPACK 1000 ML | **A-02-02-01-003-005-03** | JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR | UNIDAD | 75 | $ | 15.788,48 | $ 1.184.136,00 |
| **64** | JUEGO DE CANECA EN POLIPROPILENO CON CAPACIDAD DE 35 LITROS- CON 3 CANEGAS 01 COLOR BLANCO , 01 COLOR VERDE Y 01 COLOR NEGRO CON TAPA | **A-02-02-01-003-006-09** | OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS | JUEGO | 2 | $ | 326.297,19 | $ 652.594,38 |
| **65** | KIT INSECTICIDA EN PRESENTACIÓN 500CC. INSECTICIDA Y LARVICIDA, PIRETROIDE (ALFACIPERMETRINA 3%) + PIRIDINA (PIRIPROXIFEN 3%). PERMITE CONTROL INSECTOS RASTREROS, CONTROL INSECTOS VOLADORES, INSECTICIDAS. TIENE EFECTO DE REPELENCIA Y LARGO EFECTO RESIDUAL SOBRE UNA AMPLIA VARIEDAD DE SUPERFICIES INCLUYE ASPERSOR DE 5 LITROS. | **A-02-02-01-003-004-06** | ABONOS Y PLAGUICIDAS | KIT | 32 | $ | 13.157,08 | $ 421.026,56 |
| **66** | LIMPIA PARABRISAS CONCENTRADO EN SPRAY INCLUYE ATOMIZADOR X 500ML | **A-02-02-01-003-005-03** | JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR | UNIDAD | 60 | $ | 8.420,49 | $ 505.229,40 |
| **67** | LIMPIA VIDRIOS CON ATOMIZADOR CON AGENTE(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 4% SIN FRAGANCIA. CAPACIDAD MÍNIMA DE 900ML | **A-02-02-01-003-005-03** | JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR | UNIDAD | 27 | $ | 7.894,20 | $ 213.143,40 |
| **68** | LIMPIADOR DE VENTANAS EN ALUMINIO CON BANDA DE CAUCHO Y ESPUMA DE 35 CM CON MANGO EXTENSIBLE HASTA 3 MTS | **A-02-02-01-004-002** | PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) | UNIDAD | 13 | $ | 42.102,79 | $ 547.336,27 |
| **69** | LIMPIADOR LÍQUIDO PARA PISOS DE USO INSTITUCIONAL, CON PROPIEDADES ANTIBACTERIALES, FRAGANCIA TIPO LAVANDA, PRESENTADO EN ENVASE PLÁSTICO CON CONTENIDO NETO DE UN (1) LITRO, PRODUCTO NUEVO Y APTO PARA LABORES DE ASEO GENERAL. | **A-02-02-01-003-005-03** | JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR | UNIDAD | 101 | $ | 5.262,79 | $ 531.541,79 |
| **70** | LIMPIADOR LÍQUIDO PARA PISOS, FORMULADO PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES LAVABLES, CON PROPIEDADES DESENGRASANTES Y AROMATIZANTES, APTO PARA PISOS DE CERÁMICA, BALDOSA, PORCELANATO Y SUPERFICIES SIMILARES, CON FRAGANCIA NO ABRASIVO, NO CORROSIVO, PRESENTADO EN ENVASE PLÁSTICO RESISTENTE CON | **A-02-02-01-003-005-03** | JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR | UNIDAD X 5 LTS | 12 | $ | 23.682,78 | $ 284.193,36 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | TAPA DE SEGURIDAD, CONTENIDO NETO DE CINCO (5) LITROS | | | | | | |
| **71** | LIMPIAVIDRIOS LIQUIDO BIODEGRADABLE X 1 LTS, COLOR AZUL, CON ATOMIZADOR DE 500 CC | **A-02-02-01-003-005-03** | JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR | UNIDAD | 3 | $ 5.789,04 | $ 17.367,12 |
| **72** | LUSTRA MUEBLES CON AGENTES LIMPIADORES Y ABRILLANTADORES EN UNA CONCENTRACION MINIMA DEL 5% - CON AGENTE CON EFECTO PROTECTOR ANTE RAYOS ULTRAVIOLETA.LIQUIDO, EN RECIPIENTE PLASTICO CON CAPACIDAD MINIMA DE 500 CC | **A-02-02-01-003-005-03** | JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR | UNIDAD | 83 | $ 10.525,64 | $ 873.628,12 |
| **73** | PACK COMPLETO DE RECICLAJE. 1 BOLSA PARA BASURA BLANCA 70x90cm 10 UNIDADES + 1 BOLSA PARA BASURA NEGRA 70x90cm 10 UNIDADES + 1 BOLSA PARA BASURA VERDE 70x90cm 10 UNIDADES. | **A-02-02-01-003-006-04** | PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO, DE PLÁSTICO | PACK | 136 | $ 16.841,05 | $ 2.290.382,80 |
| **74** | BAYETILLA DE ALGODÓN COLOR BLANCO X M2 | **A-02-02-01-002-007** | ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) | UNIDAD | 40 | $ 9.999,35 | $ 399.974,00 |
| **75** | PAÑO MICROFIBRA 40X40 CMS POR 5 UNIDADES | **A-02-02-01-002-007** | ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) | PAQUETE | 47 | $ 15.788,48 | $ 742.058,56 |
| **76** | PAPEL DE BAÑO MEGA ROLLO 31 METROS, TRIPLE HOJAPAPEL DE BAÑO, ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 31 METROS - TRIPLE HOJA BLANCA - CON FRAGANCIA | **A-02-02-01-003-002-01** | PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN | UNIDAD | 530 | $ 2.368,19 | $ 1.255.140,70 |
| **77** | PAPEL HIGIÉNICO DE HOJA TRIPLE , COLOR BLANCO FAMILIAR POR PACA X 48 UNIDADES POR 32 MTS. | **A-02-02-01-003-002-01** | PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN | PAQUETE | 3 | $ 68.417,07 | $ 205.251,21 |
| **78** | PAPEL HIGIÉNICO ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 32 METROS - DOBLE HOJA BLANCA - SIN FRAGANCIA | **A-02-02-01-003-002-01** | PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN | ROLLO | 376 | $ 2.894,48 | $ 1.088.324,48 |
| **79** | PAPELERA FABRICADA EN MATERIAL PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA, COLOR AZUL, TIPO N1, DESTINADA A LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS EN ESPACIOS INTERIORES INSTITUCIONALES, CON CAPACIDAD ADECUADA PARA USO EN OFICINAS, BAÑOS Y ÁREAS COMUNES; DEBE CONTAR CON DISEÑO ERGONÓMICO, BORDES REDONDEADOS PARA FÁCIL MANIPULACIÓN Y LIMPIEZA. | **A-02-02-01-003-006-09** | OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS | UNIDAD | 12 | $ 11.578,20 | $ 138.938,40 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **80** | PAPELERA PEDAL CAPACIDAD 10 LTS DIMENSIONES MINIMAS: LARGO 35 , ANCHO 21CM, ALTO 32 CM, FABRICADA EN PLASTICO RESISTENTE, COLOR GRIS | **A-02-02-01-003-006-09** | OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS | UNIDAD | 27 | $ | 28.945,64 | $ 781.532,28 |
| **81** | PAPELERA STYLE TAPA VAYVEN 5 L PARA OFICINA | **A-02-02-01-003-006-09** | OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS | UNIDAD | 18 | $ | 15.788,48 | $ 284.192,64 |
| **82** | PAQUETE DE SERVILLETA TIPO CAFETERÍA - COLOR BLANCO - DIMENSIONES MÍNIMAS DE 27 CM DE LARGO Y 17 CM DE ANCHO | **A-02-02-01-003-002-01** | PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN | PAQUETE | 197 | $ | 2.894,48 | $ 570.212,56 |
| **83** | PASTILLAS DESCALCIFICADORAS ABRILLANTADORAS DETERGENTE PARA HORNO COMBI RATIONAL COLOR ROJAS X 100 UNIDADES DE REFERENCIA 56.00.562.”. ELDESCALCIFICANTE ESPECIAL CONTENIDO EN LAS PASTILLAS COMBATE LAS INCRUSTACIONES CALCÁREAS INHIBIENDO SU PROPIA FORMACIÓN. MÁXIMA SEGURIDAD LABORAL, GARANTIZADA EN TODO MOMENTO, SIN COSTOSOS EQUIPOS DES ENDURECEDORES NI DISPENDIOSA DESCALCIFICACIÓN. LIMPIEZA, HIGIENE, BRILLO Y PROTECCIÓN DE LA SALUD. | **A-02-02-01-003-005-03** | JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR | PAQUETE | 8 | $ | 160.517,14 | $ 1.284.137,12 |
| **84** | PUNTO ECOLOGICO PARA RECICLAJE. - POR 3 UNIDADES. PUNTO ECOLÓGICO ESPECIAL CON CAPACIDAD DE 53 LITROS, PARA USO EN EXTERIORES CONFORMADO POR 3 CANECAS EN PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA, CON TAPA VAIVÉN, A COLOR Y CON SEÑALIZACIÓN PERSONALIZADA -COLOR NEGRO, VERDE Y BLANCO. ADEMÁS DEBE CONTENER SOPORTE METÁLICO CON BASE EN T. | **A-02-02-01-003-008-09** | OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P. | UNIDAD | 3 | $ | 289.457,19 | $ 868.371,57 |
| **85** | RASTRILLO. FABRICACIÓN EN ACERO CARBONO ESPECIAL DE ALTA CALIDAD. POSEE 3,75 DE ESPESOR. POSEE 14 DIENTES. POSEE OJO DE 26 MM DE DIÁMETRO. RECIBE PINTURA ELECTROSTÁTICA A POLVO, QUE TIENE MEJOR PRESENTACIÓN VISUAL Y MAYOR PROTECCIÓN CONTRA LA OXIDACIÓN. EL MANGO DE 145 CM DE ESTA HERRAMIENTA, ADEMÁS DE TENER EXCELENTE RESISTENCIA, SE FABRICA CON MADERA DE ORIGEN RENOVABLE. MANGO CON TERMINACIÓN BARNIZADA. LA CAPA PROTECTORA DE BARNIZ INCOLORO REALZA SU TONALIDAD, CONCEDIÉNDOLE BRILLO Y UN TOQUE MÁS LISO AL PRODUCTO. PESO 1,04 KG. | **A-02-02-01-003-008-09** | OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P. | UNIDAD | 214 | $ | 19.000,00 | $ 4.066.000,00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **86** | RECOGEDOR DE PLÁSTICO RÍGIDO, DE DIMENSIÓN MAYOR O IGUAL A 8.5X20X26 Y MENOR A 9X22X29 CM, CON MANGO DE MADERA DE LONGITUD 70 CM CON BANDA.... | **A-02-02-01-003-006-09** | OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS | UNIDAD | 372 | $ | 4.999,62 | $ 1.859.858,64 |
| **87** | REPUESTO ACEITES NATURALES PARA AMBIENTADOR DE PARED DE DISPOSITIVO ELECTRÒNICO X 3 REPUESTO DE 21 ML CADA UNO | **A-02-02-01-003-005-03** | JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR | PAQUETE | 18 | $ | 26.314,20 | $ 473.655,60 |
| **88** | SILICONA AEROSOL X 500 ML CON PROTECCION UV. Y CON FRAGANCIA EN FRASCO | **A-02-02-01-003-005-04** | PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P. | UNIDAD | 2 | $ | 23.682,78 | $ 47.365,56 |
| **89** | TOALLA DE PAPEL 64H DESECHABLES PARA MULTIUSOS COCINA | **A-02-02-01-003-002-01** | PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN | PAQUETE | 48 | $ | 6.315,33 | $ 303.135,84 |
| **90** | TOALLA DE PAPEL REUTILIZABLE X ROLLO POR 80 PAÑOS | **A-02-02-01-003-002-01** | PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN | ROLLO | 60 | $ | 15.788,48 | $ 947.308,80 |
| **91** | TRAPERO ENCABADO FABRICADO EN FIBRA DE ALGODÓN,GRAMAJE 450-500GR CON MANGO DE MADERA DE 120CM, CON ACOPLE TIPO ROSCA | **A-02-02-01-003-008-09** | OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P. | UNIDAD | 624 | $ | 12.822,21 | $ 8.001.059,04 |
| **92** | VARSOL SOLUCIÓN CON AGENTES DESINFECTANTES, DESMANCHADORES Y DESENGRASANTES X GALON | **A-02-02-01-003-003-03** | ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES | GALON | 50 | $ | 18.419,94 | $ 920.997,00 |
| **93** | AMBIENTADOR LIQUIDO DE ACEITES NATURALES, OBTENIDO DE EXTRACTO DE FRUTAS PARA CREAR AMBIENTES AGRADABLES, CON VARITAS BAMBÚ x (120) ml EN PRESENTACION (02) UNIDADES | **A-02-02-01-003-005-03** | JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR | PAQUETE | 27 | $ | 25.787,92 | $ 696.273,84 |
| **94** | AMBIENTADOR LÍQUIDO PARA PISOS, DE USO INSTITUCIONAL, CON AROMAS VARIADOS, APTO PARA AMBIENTACIÓN Y LIMPIEZA DE SUPERFICIES LAVABLES, PRESENTADO EN ENVASE TIPO CUÑETE CON CAPACIDAD DE VEINTE LITROS, PRODUCTO NUEVO Y ADECUADO PARA LABORES DE ASEO GENERAL. | **A-02-02-01-003-005-03** | JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR | CUÑETE X 20 LTS | 40 | $ | 35.787,37 | $ 1.431.494,80 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **95** | BRILLO GRUESO ESPONJA ALAMBRE GALVANIZADO PRESENTACIÓN X 12 UNIDADES CON SUJETADOR PLÁSTICO | **A-02-02-01-004-002** | PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) | PAQUETE | 8 | $ 7.894,20 | $ 63.153,60 |
| **96** | CREOLINA CONCENTRADA. - DESINFECTANTE LIQUIDO. - UNIDAD DE MEDIDA X 500 ML. | **A-02-02-01-003-005-03** | JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR | UNIDAD | 16 | $ 5.262,79 | $ 84.204,64 |
| **97** | DETERGENTE EN POLVO CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 8% MÚLTIPLES FRAGANCIAS, PACA DE 20 UNIDADES, CADA UNIDAD POR 1000GR | **A-02-02-01-003-005-03** | JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR | PACA X 20 UNID | 184 | $ 113.000,00 | $ 20.792.000,00 |
| **98** | JABÓN LIQUIDO DE DISPENSADOR PARA MANOS CON AGENTE LIMPIADOR EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 6% - CON AGENTE HUMECTANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 3% PH ENTRE 5 Y 8 - DISPONIBLE EN MÚLTIPLES FRAGANCIAS X CUÑETE POR 20 LT | **A-02-02-01-003-005-03** | JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR | CUÑETE X 20 LTS | 21 | $ 31.577,06 | $ 663.118,26 |
| **99** | JABON PARA LOZA LAVAPLATOS LIQUIDO CON AGENTE ANTIBACTERIAL, BIODEGRADABLE PRESENTACION 01 GALON O SUPERIOR. | **A-02-02-01-003-005-03** | JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR | GALON | 5 | $ 27.366,78 | $ 136.833,90 |
| **100** | PAPEL HIGIENICO JUMBO POR 4 ROLLOS *250 MTS/ROLLO, BLANCO DOBLE HOJA. LA UNION DE SUS DOS HOJAS PROPORCIONA SUAVIDAD POR AMBOS LADOS. ROLLO *250 MTS- PACA *4 ROLLOS. SIN AROMA | **A-02-02-01-003-002-01** | PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN | PACA X 4 UNI | 2 | $ 36.839,90 | $ 73.679,80 |
| **101** | VARSOL LIQUIDO EN RECIPIENTE PLASTICO CON AGENTES DESINFECTANTE, DESENGRASANTE Y DESMANCHADOR CARACTERISTICA: VARSOL MULTIUSOS, LIQUIDO INCOLORO DE OLOR CARACTERISTICO USO: DOMESTICO, PRESENTACION 1000 CC | **A-02-02-01-003-003-03** | ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES | UNIDAD | 3 | $ 15.788,48 | $ 47.365,44 |
| **102** | BLANQUEADOR DESINFECTANTE EN PRESENTACION DE 3800 CM3, CON FRAGANCIA (MANZANA, LIMON). - CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) CON EFECTO ANTIBACTERIAL EN UNA CONCENTRACION MINIMA DEL 0,2%- CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA | **A-02-02-01-003-005-03** | JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR | GALON | 23 | $ 12.630,78 | $ 290.507,94 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | CONCENTRACION MINIMA DEL 1,5%. CONOCIDO COMO HIPLOCLORITO DE SODIO | | | | | | |
| **TOTAL GENERAL** | | | | | | | **$ 118.681.749,30** |

## CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

| ITEM | CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES |
|---|---|
| 1 | Todos los elementos deberán cumplir con las características técnicas exigidas en el anexo “A” |
| 2 | El contratista ofrece una garantía de los bienes en las cantidades mínimas requeridas por la Base Naval N. 5 ARC “Orinoquia” de la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de 1 año, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la Base Naval ARC “Orinoquia” de la Armada Nacional, dentro de un lapso máximo de diez (10) días calendario a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato, en este caso corresponderá a la Base Naval ARC “Orinoquia” de la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. Si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional. |
| 3 | Devolución y Reposición: La Armada de Colombia – Base Naval ARC “Orinoquía”, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas en el Anexo “A”, evento en el cual, el contratista queda obligado a efectuar el cambio sin ningún costo adicional para la entidad, exactamente a lo requerido y ofrecido, en un término máximo de 10 días hábiles una vez realizado el requerimiento por el supervisor del contrato |

| | |
|---|---|
| 4 | En caso que la entidad requiera algún elemento que no esté incluido en el anexo técnico del presente proceso, pero que sea de la misma naturaleza, el contratista esta en la obligación de suministrarlo previa cotización y estudio de mercado que adelanta el supervisor del contrato y formalización con la respectiva modificación al contrato. Para determinar el valor de estos elementos, el supervisor requerirá al contratista cotización y elaborara estudio de mercado con dos cotización más, con el fin de establecer si los precios ofrecidos por el contratista corresponden a los valores promedio del mercado para esta clase de elementos. |
| 5 | El contratista se compromete a hacer entrega de los elementos en las unidades señaladas en el acápite lugar de ejecución, por lo que debe incluirse en el costo de los bienes, el valor de transporte, fletes y otros gastos, que se incurran para le entrega en este lugar. |
| 6 | El contratista certificó que cuenta con la logística y transporte necesario para la ejecución del proceso, para la entrega de los bienes en las cantidades que sean solicitadas por el supervisor del contrato acuerdo necesidades institucionales durante la ejecución del contrato, garantizando la entrega oportuna de los mismos. |

**COMPRAS Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE**

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional, acuerdo recomendaciones de la Jefatura de Estado Mayor Conjunto de las FFMM - Subjefatura de Estado Mayor de Planificación Estratégica, emitidas en Oficio Radicado No. 0120010296602 MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ10 del 22 de diciembre de 2020 y en corolario la Circular No. 20210042580227743 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 de enero de 2021 Normatividad ambiental y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, la Dependencia Usuaria / Gerencia del Proceso deberá incluir el análisis correspondiente respecto a las Políticas Nacionales de Producción y Consumo Sostenible mediante la estrategia de "*compra responsable de bienes y servicios sostenibles*", que permiten fomentar el uso eficiente de los recursos y reconstrucción de infraestructura y la cadena de suministro.

Lo anterior con el fin de coadyuvar en la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, así como propender por el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro a través de prácticas de consumo y producción sostenible al ser obligación del proveedor dar cumplimiento a la política nacional de producción, desarrollo y consumo sostenible.

En consonancia efectuar el análisis del ciclo de vida, así como la determinación de criterios básicos de sostenibilidad previo efectuar la selección y priorización sobre estos bienes o servicios, para lo que deberá efectuar la evaluación de las fichas de sostenibilidad presentadas en la guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles expedida por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible y el centro nacional de producción más limpia y tecnologías ambientales (https://www.minambiente.gov.co/images/asuntosambientalesysectorialyurbana/pdf/sello_ambiental_colombiano/guia_compras_publicas_sostenibles.pdf), en donde se encuentran los bienes o servicios que por sus características y contexto estratégico en la compra pública de las entidades nacionales y locales, tienen un grado de relevancia en el marco de la estrategia de compra de bienes y servicios sostenibles de la política nacional de producción y consumo sostenible

## CRITERIOS AMBIENTALES

Requisitos, criterios obligacionales ambientales que, de acuerdo con los bienes a contratar, deben cumplir, reunir y soportar el contratista**.**

| **ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS CONTRATISTAS** | | |
|---|---|---|
| **No.** | **CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES** | **MEDIO DE VERIFICACION** |
| 1. | Uso de productos amigables con el medio ambiente | El contratista debe entregar al supervisor productos de aseo y limpieza, donde se especifique que su contenido sean biodegradables, libre de fosfatos, de baja toxicidad. |
| 2. | Uso de empaques y plásticos reciclados. | El contratista debe entregar al supervisor productos de aseo y limpieza, empaques y envases de materiales reciclables y/o con contenido reciclado. |
| 3. | Información ambiental y seguridad del producto | El contratista debe entregar al supervisor una hoja de seguridad y rótulos de los productos químicos de limpieza y desinfección contemplados en el presente anexo técnico. |